



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00850-00.

Confirmación. 260719

Para continuar el trámite correspondiente, se ordena:

- 1.** Tener en cuenta que, dentro del término de ley, la parte demandada contestó la demanda, presentando excepción de mérito de cobro de lo no debido.
- 2.** Negar el trámite de la excepción previa denominada falta de los requisitos de la factura cambiaria, dado que no se presentó por la vía del recurso de reposición como lo dispone el numeral 3º del artículo 442 del Código General del Proceso.
- 3.** Correr traslado al demandante, de la excepción de mérito propuesta por la pasiva por el término de diez (10) días.
- 4.** Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco (1)

<p style="text-align: center;"><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 038 Hoy 26 de octubre de 2022</p>
<p style="text-align: center;">La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f94625040e43b80d054fc6d489657f5a2e767bf0534f3ee0e9fccf089c5ccc**
Documento generado en 19/10/2022 10:48:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**